



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2028

/14-15



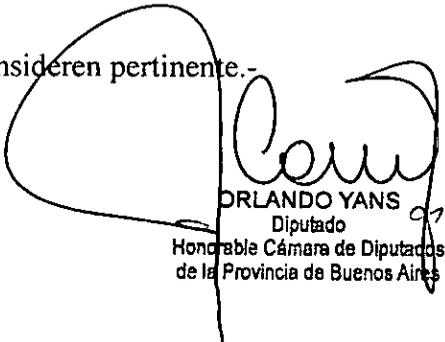
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, que informe de manera escrita a este Honorable Cuerpo sobre distintos puntos que a continuación se detallan, relacionados con el estado de la Ruta Provincial N° 191:

- 1) Informe el actual estado en que se encuentra la ruta provincial mencionada.-
- 2) Detalle e informe los trabajos realizados en los años 2013 y 2014 en la ruta mencionada con el fin de reparar los tramos que se encuentran en mal estado.-
- 3) Indique si se ha realizado la reparación integral del tramo Salto - Arrecifes.-
- 4) Informe si se ha realizado el señalamiento diurno y nocturno de la Ruta Provincial 191. En caso afirmativo, si la misma fue realizada con indicación expresa de la adecuación de velocidades máximas y avisos de obstáculos o desperfectos.-
- 5) Detalle toda otra medida realizada con la finalidad de tutelar la vida de quienes transitan en la mencionada ruta.-
- 6) Informe si se han previsto partidas presupuestarias para el año 2014 destinadas a la reparación de la ruta provincial.-
- 7) Cualquier otra información al respecto que consideren pertinente.-


ORLANDO YANS
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Solicitud de Informes, tiene como finalidad obtener información para entender los motivos por los cuales la Dirección de Vialidad Provincial no realiza el adecuado mantenimiento de las rutas provinciales.

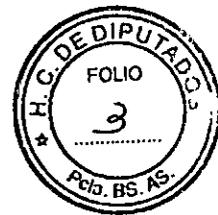
En esta oportunidad, específicamente pretendemos saber qué sucede con la ruta provincial N° 191, cuya traza va desde las ciudades de San Pedro, pasando por Arrecifes y llegando hasta Salto. Dicha ruta se encuentra en un estado general que se podría calificar como malo, que potencia el riesgo de accidentes viales, amenazando el derecho a la vida de quienes allí transitan.

Resulta necesario resaltar que el art. 23 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y modificatoria N° 26.363 a la cual adhirió nuestra provincia mediante ley 13.927 dispone que *"(...) Cuando la seguridad y/o fluidez de la circulación estén comprometidas por situaciones u obstáculos anormales, los organismos con facultades sobre la vía deben actuar de inmediato según su función, advirtiendo del riesgo a los usuarios y coordinando su accionar a efectos de dar solución de continuidad al tránsito (...)"*. Asimismo el Decreto 7943/72 pone en cabeza de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y dispone que *"...tendrá a su cargo todo lo referente a la vialidad provincial y a la celebración y aplicación de convenios sobre vialidad con reparticiones de otras jurisdicciones, quedando facultada para celebrar toda clase de contrato que se relacione con su finalidad."*; y que *"La Dirección de Vialidad de la Provincia proyectará, construirá y conservará todas las obras viales a ejecutarse en caminos provinciales y en caminos nacionales y municipales cuando así se conviniere; de acuerdo a lo previsto en esta ley"*. Finalmente debemos reconocer que existe una obligación en cabeza de la Provincia enmarcada en las normas constitucionales que consagran el derecho a la vida, a la salud, a la seguridad y al bienestar general, traducido en el particular, en la provisión de rutas y caminos en buen estado que garanticen su transitabilidad.

No podemos dejar de observar que sobre la Ruta Provincial Nro 191 se ha presentado una acción de amparo contra la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Vialidad, cuyos autos caratulados son "FEO DIEGO RAUL C/ PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD S/ AMPARO" (Expte. 3907/2013), la cual cuenta con sentencia dictada en el mes de Octubre de 2013 por la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo con asiento en San Martín, donde expresamente se resolvió: *"condenar a la autoridad provincial demandada: a) a la reparación integral del tramo Salto Arrecifes de la ruta 191, en un plazo no mayor a doce (12) meses, en las condiciones y de acuerdo las modalidades que la autoridad prevea en el ejercicio de sus competencias propias; b) a que, de modo urgente, realice el señalamiento diurno y nocturno pertinente, ajustado al grave deterioro que presenta el tramo, con indicación expresa de la adecuación de velocidades*



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



máximas y avisos de obstáculos o desperfectos, y de las obras a ser realizadas; c) a llevar a cabo de modo urgente, toda otra medida que sea competencia para la tutelar vida de quienes transitan (art. 35 Dec. 40/70 y ccdtes)”

Por ello solicito que de manera urgente se proceda a la reparación integral de la ruta Provincial N° 191, quién además de señalamiento, demarcación y deforestación, en todos sus tramos, resulta imperioso realizar un correcto bacheo y ulterior repavimentación.

Por estos argumentos, y en uso del derecho a “solicitar y recibir adecuada información” que en su artículo 28 la Constitución Provincial reconoce, es que se solicita se responda a las consultas realizadas.

Por todo lo expuesto solicito a esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, me acompañe con su voto afirmativo.-

ORLANDO YANS
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires